

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 4 de Abril de 2023. A Despacho con notificación pariente y demandada. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.556 Radicación: 2022-00474

Palmira (V), cuatro (04) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

La apoderada de la parte actora allega a notificación al correo electrónico del señor PEDRO ANTONIO DEL CASTILLO, abuelo paterno de la menor de edad y de la demandada INGRI PAOLA CACERES MORENO.

CONSIDERACIONES:

Respecto a la notificación del abuelo paterno de la menor de edad, se ordena agregar al proceso para que obre de conformidad.

En cuanto a la notificación de la demanda, señora INGRI PAOLA CACERES MORENO, no se acepta, toda vez que se surtió a un correo electrónico que no fue mencionado en la demanda pues se había solicitado el emplazamiento de la misma.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren la notificación al correo electrónico del señor PEDRO ANTONIO DEL CASTILLO, abuelo paterno de la menor de edad.

SEGUNDO: NO ACEPTAR la notificación al correo electrónico de la demandada, INGRI PAOLA CACERES MORENO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO P EDROZA
La Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.57** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Abril 5 de 2023**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b2c2f31f577bd28ac03431593df7d9947fc140baf83c7e198261217abb566a**

Documento generado en 04/04/2023 04:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>